

EST-VSCSM- PARM-016

ESTADO No. -016

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 DE ABRIL DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>LED-10191</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	8	30/04/2023	PARM-163	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LED-10191, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los titulares mineros del contrato de concesión LED-10191, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, para que alleguen en el término de un (1) mes lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar por qué no se ha realizado las actividades de enfoque social y reuniones con la comunidad, actividades que se debieron realizar en el primer año de Exploración, según lo aprobado y que en el documento sustento para la prórroga de la etapa de exploración se está manifestando realizarse en los años 4 y 5 de ER. • Allegar información sobre los estudios y análisis topográficos realizados en la zona de interés. • manifieste por qué no se han considerado las actividades de perforación en el área, ni de

						<p>estudios geotécnicos, como parte de las actividades a realizar en la Fase II (Exploración Geológica del Subsuelo).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>040-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>11</i>	<i>10/04/2023</i>	<i>PARM-164</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Informe Anual de Gestión 2021-2022. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III de 2021 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.

						<ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2020 para el mineral de oro. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para el mineral de oro. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-100 de 10 de febrero de 2023. - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad MINERALES ANDINOS DE</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$186.947,77 más los intereses causados desde el 26 de enero de 2021 hasta la fecha de pago efectivo por concepto de administración e interventoría del mineral de plata para el semestre II de 2020.- Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$31.552,07 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2022 hasta la fecha de pago efectivo por concepto de administración e interventoría del mineral de plata para el semestre II de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 100 de 10 de febrero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>No. 040-98M que sobre las pólizas de cumplimiento N° 1010114361701 con vigencia desde el 9 de octubre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023 y de salarios y prestaciones sociales N° 1010114471501 con vigencia desde el 17 de enero de 2023 hasta el 17 de enero de 2024, así como los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021, de 2020, de 2019, de 2018 y de 2022, presentados mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 59764-0 de 12 de octubre de 2022 y 64257-0 de 26 de enero de 2023 ; y N° 47361-0; 47371-0, 47374-0, 47377-0 de 23 de marzo de 2022; y 65109-0 de 6 de febrero de 2023, respectivamente, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR al titular que sobre los requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 207 y 421 de 2022 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tienen por subsanado de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la contratista que sobre el requerimiento so pena de declaratoria de caducidad contemplado en el Auto PARM N° 207 de 2022 sobre el pago de la administración e interventoría del semestre II de 2021 para el mineral de oro, se tiene por subsanado bajo las consideraciones expuestas en la parte motiva.</p> <p>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20221001916452 de 23 de junio de 2022 al Auto PARM N° 421 de 2022, la cual será sometida a verificación en la próxima visita de fiscalización para efectos de determinar lo procedente, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la empresa titular que sobre el requerimiento bajo apremio de multa para presentar las correcciones al Informe Anual de Gestión 202-2021, contenido en el Auto PARM N° 644 de 20 de agosto de 2021, se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	10	10/04/2023	PARM-165	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Informe Anual de Gestión 2021-2022. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata.



					<ul style="list-style-type: none">- La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para los minerales de oro y plata.- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para los minerales de oro y plata.- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-162 de 3 de marzo de 2023.- Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 162 de 3 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M que sobre las pólizas de cumplimiento N° 1010114361601 con vigencia desde 9 de octubre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023 y de salarios y prestaciones sociales N° 1010114256201 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023, así como los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021, de 2020, de 2019, de 2018 y de 2022, presentados mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 55558-0 de 18 de julio de 2022 y 59769-0 de 12 de octubre de 2022; y N° 47383-0; 47385-0, 47386-0, 47387-0 de 23 de marzo de 2022; 64069-0 de 24 de enero de 2023 y 65458-0 de 8 de febrero del mismo año, respectivamente, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR al titular que sobre los requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 209 y 410 de 2022 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tienen por subsanados de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la contratista que sobre el requerimiento so pena de declaratoria de caducidad contemplado en el Auto PARM N° 209 de 2022 sobre el pago de la administración e interventoría del semestre II de 2021, se tiene por subsanado bajo las consideraciones expuestas en la parte motiva.</p> <p>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20221002001452 de 4 de agosto de 2022 al Auto PARM N° 410 de 2022, la cual será</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>sometida a verificación en la próxima visita de fiscalización para efectos de determinar lo procedente, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que se dará por satisfecho el requerimiento bajo apremio de multa formulado en el Auto PARM N° 209 de 2022 sobre los ajustes al Informe Anual de Gestión 2021-2022, de acuerdo con lo considerado en el presente acto.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que sobre el requerimiento so pena de declaratoria de caducidad contenido en el Auto PARM N° 209 de 2022 sobre el pago del saldo faltante de \$149.163 por concepto de administración e interventoría del semestre II de 2020, se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	UKL-14041	CONSORCIO MEGA VÍAS 018	6	10/04/2023	PARM-166	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. UKL-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la misma, CONSORCIO MEGA VÍAS 018:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al CONSORCIO MEGA VÍAS 018, beneficiario de la Autorización Temporal No. UKL-14041, para que en el término de treinta (30) días,</p>

					<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE- radicado por medio del N° 20231002297442 de 23 de febrero de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM N° 223 de 24 de marzo de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° UKL-14041 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 223 de 24 de marzo de 2023.</p> <p>RECORDAR al CONSORCIO MEGA VÍAS 018 que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° UKL-14041, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° UKL-14041 que a través del Concepto Técnico PARM N° 223 de 24 de marzo de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20231002297442 de 23 de febrero de 2023.</p> <p>INFORMAR al CONSORCIO MEGA VÍAS 018 que en lo relacionado con el requerimiento bajo apremio de multa y con el formulado so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° UKL-14041, contenidos en el Auto PARM N° 29 del 20 de enero de 2023, notificado en estado jurídico N° 3 del día 25 del mismo mes y año, se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así como en lo referente a la vigencia de la citada Autorización Temporal.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>069-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>5</i>	<i>10/04/2023</i>	<i>PARM-167</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 150 del 3 de marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 150 del 3 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	10/04/2023	PARM-168	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p>

- El Informe Anual de Gestión 2020-2021
- El Informe Anual de Gestión 2021-2022.
- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para los minerales de oro y plata.
- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata.
- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:

- Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-194 de 10 de marzo de 2023.
- Ajustes a la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021.
- Ajustes a la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022.
- Ajustes a la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022
- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.
- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022.

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 194 de 10 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M que sobre las pólizas de cumplimiento N° 1010114392301 con vigencia desde 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023 y de salarios y prestaciones sociales N° 1010114301601 con vigencia desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 57234-0 de 18 de agosto de 2022 y 61122-0 de 17 de noviembre de 2022, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y de 2020, se evaluaron técnicamente por medio de las tareas N° 6144746 de 9 de agosto de 2021 y 6329348 del 23 de agosto del mismo año y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma herramienta.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que se darán por satisfechos los requerimientos bajo apremio de multa formulados en Autos PARM N° 195 y 256 de 2022 sobre los ajustes a los Informes Anuales de Gestión 2020-2021 y 2021-2022, de acuerdo con lo considerado en el presente acto.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que sobre el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 902-661 de 2022 sobre la presentación de los ajustes al Formato Básico Minero anual de 2021 en la plataforma</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ANNA Minería, se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	6	10/04/2023	PARM-169	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBH-16551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que se tendrán por subsanados los requerimientos bajo apremio de multa que se formularon en su momento a través del Auto PARM N° 621 de 1° de julio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la motivación del presente auto.</p> <p>INFORMAR al concesionario que sobre los requerimientos so pena de caducidad contenidos en los Autos PARM N° 121 y 621 de 2022 sobre la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021 y I de 2022, dados los radicados N° 20231002346442 y 20231002346452 de 23 de marzo de 2023, a través de los cuales el titular presentó las declaraciones de producción y liquidación de regalías de diferentes trimestres de las vigencias 2021 y 2022,</p>

						<p>serán objeto de verificación en una siguiente evaluación integral, conforme a las consideraciones del presente acto.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 185 de 10 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. KBH-16551, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA (CÓRDOBA) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS y a la PROCURADORA 10 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL, Dra. Lina Marcela Correa Montoya (lcorrean@procuraduria.gov.co), según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JJ9-08092X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	8	10/04/2023	PARM-170	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 213 del 21 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a la empresa MINERALES CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato N° JJ9-08092X que sobre los radicados</p>

					<p>Nº 56789-0 de 9 de agosto de 2022 y 60319-0 de 25 de octubre del mismo año, a través del cuales presentó en la plataforma ANNA Minería las pólizas de cumplimiento minero ambiental Nº 42-43-101005701 con vigencia desde 19 de noviembre de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2022 y Nº 500-46-994000000639 con vigencia desde 19 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</p> <p>INFORMAR a la empresa MINERALES CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato Nº JJ9-08092X que sobre los radicados Nº 48510-0 y 48513-0 de 6 de abril de 2022 y 64075-0 de 24 de enero de 2023, a través del cuales presentó en la plataforma ANNA Minería la corrección al Formato Básico Minero anual de 2019 y al Formato Básicos Minero anual de 2021, así como el Formato Básico Minero anual de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema, a fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante los Autos PARM Nº 902-861 de 16 de noviembre de 2022 y 902-715 de 19 de mayo de 2022 en lo que respecta a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y de 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. que sobre la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada en el radicado Nº 20211001368102 del 21 de agosto de 2021, reiterada en los radicados No. 20221002011712 del 10 de agosto de 2022 y No. 20231002312622 del 7 de marzo de 2023, se tomarán las determinaciones jurídicas en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera según lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la empresa titular del Contrato N° JJ9-08092X que en lo relacionado con la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con el radicado No. 20221001794242 del 11 de abril de 2022, reiterado en los radicados No. 20221002059812 del 12 de septiembre de 2022 y 20231002308092 del 2 de marzo de 2023, se encuentran en evaluación por parte de la Gerencia de Seguimiento y Control de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HK7-15473X	EUSTORGIO MENDOZA VERGARA	4	10/04/2023	PARM-171	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HK7-15473X, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HK7-15473X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de aplicación de las recomendaciones al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas en la visita .

						<p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HK7-15473X que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 214 del 21 de Marzo de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	3	10/04/2023	PARM-172	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GLU-111, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GLU-111, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Constancia de aplicación de las recomendaciones al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas en la visita . <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLU-111 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 141 del 24 de Febrero de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>KBA-16091</i>	Asociación De Mineros Artesanales Del Material De Arrastre En El Corregimiento De Cotocá	8	10/04/2023	<i>PARM-173</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBA-16091, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de implementación de todas las recomendaciones respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas en la visita. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental o estado del trámite. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 139 del 24 de febrero de 2023. • Suspender de manera inmediata de las labores de explotación y hasta tanto se acredite el cumplimiento de afiliación a seguridad social a las personas que laboran dentro de la explotación minera del título KBA-16091, así como el cumplimiento de las demás recomendaciones respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas en la visita. Lo anterior conforme al Artículo 8, y numeral 3 del artículo 7 del decreto 539 de 2022; y hasta que cuente con la respectiva licencia ambiental. • Se le recuerda al titular minero que debe presentar el Formulario para la declaración producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023 a más tardar el 18 de abril de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>FHK-112 17753</i>	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE	4	10/04/2023	<i>PARM-174</i>	<p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para para los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2023, iniciando a las 8:00 A.M. del 18 de abril de 2023 en la sede de la inspección de policía de Toluviejo (Sucre), para las solicitudes de Amparo Administrativo radicadas mediante</p>

TOLUVIEJO –
APROCAL

JORGE ENRIQUE
MENDOZA
VERGARA

los oficios No. **2023100221551** para el título, **FHK-112 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO -APROCAL.**); **(20221001944072)** y su aclaración del **(20221002178432)** para el título, **17753 (JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA)**, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:

TÍTULO: FHK-112

ALINDERACIÓN-COORDENAS PLANAS		
PUNTO	NORTE (X)	ESTE (Y)
Presunta explotación	851.072,82437	1.537.248,70207

TÍTULO: 17753

PUNTO	COORDENADAS		COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE
P1	9.45407	-	851073,	1537528,7
P2	9.45370	-	851100,	1537487,7
P3	9.45360	-	851101,	1537476,6
P4	9.45399	-	851164,	1537519,5
P5	9.45696	-	851191,	1537848,0
P6	9.45718	-	851207,	1537872,3
P7	9.45738	-	851218,	1537894,4
P8	9.45777	-	851245,	1537937,4
P9	9.45804	-	851265,	1537967,2
P10	9.45822	-	851303,	1537987,0
P11	9.45832	-	851270,	1537998,1
P12	9.45881	-	851279,	1538052,3
P13	9.45841	-	851200,	1538008,4
P14	9.45798	-	851168,	1537960,9
P15	9.45788	-	851162,	1537949,9
P16	9.45764	-	851178,	1537923,3

						<table border="1"> <tr> <td>P17</td> <td>9.45736</td> <td>-</td> <td>851140,</td> <td>1537892,4</td> </tr> </table> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Tolviejo (Sucre) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la ingeniera de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que los titulares mineros, en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Tolviejo (Sucre) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si <u>fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	P17	9.45736	-	851140,	1537892,4
P17	9.45736	-	851140,	1537892,4							

<p>AUTO</p>	<p>074-98M</p>	<p>GAVILAN MINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>10/04/2023</p>	<p>PARM-175</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 074-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2021 y I, II y IV trimestre de 2022. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el segundo semestre del año 2021. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 074-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 210 del 17 de Marzo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III 2022. • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

					<p>autoridad ambiental.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM N° 210 del 17 de Marzo de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue soporte de pago correspondiente a la contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al año 2022. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 210 del 17 de Marzo de 2023.</p> <p>La póliza de cumplimiento No. 1010114191001 que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad el contrato No. 074-98M expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., con vigencia comprendida desde el día 09/05/2022 y hasta el día 09/05/2023; La póliza de cumplimiento No. 1010110210501 que ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato No.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>074-98M expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., con vigencia comprendida desde el día 09/05/2022 y hasta el día 09/05/2023, por un valor de \$70.000, dispuesta en ANNA Minería el día 09/05/2022 mediante radicado No. 50736-0., y los Formatos básicos mineros serán evaluados por la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y Seguridad Minera para que evalúe el incumplimiento del Auto PARM-55 del 28 de enero de 2022, notificado por estado PARM-4 del 01 de febrero de 2022 y PARM 755 del 24 de septiembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	143-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S.	7	10/04/2023	PARM-176	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 143-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III y

						<p>IV trimestre del 2021 y I, II y IV trimestre de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el segundo semestre del año 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 143-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-209 del 17 de Marzo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III 2022. • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 209 del 17 de Marzo de 2023.</p> <p>la póliza de cumplimiento No. 1010114195401 que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad el contrato No. 143-98M</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., con vigencia comprendida desde el día 09/05/2022 y hasta el día 09/05/2023, la póliza de cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 1010110221501 EXPEDIDA POR Seguros Comerciales Bolívar S.A., con vigencia comprendida desde el día 09/05/2022 y hasta el día 09/05/2023, y los Formatos básicos mineros serán evaluados por la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y Seguridad Minera para que evalúe el incumplimiento del AUTO PARM No. 57 del 28 de enero de 2022, notificado por estados PARM-4 del 01 de febrero 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>145-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>7</i>	<i>10/04/2023</i>	<i>PARM-177</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 145-98M , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 145-98M , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes I, II, III y IV 2016; IV 2021; I y II 2022. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría (ORO) para el II de 2021; I y II (ORO Y PLATA) semestre del año 2022. • APROBAR el informe anual 2021-2022 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 145-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 114 del 17 de Febrero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV 2022. • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 145-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 114 del 17 de Febrero de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Allegar el pago del SALDO PENDIENTE por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SIETES CENTAVOS (\$ 31.552,07) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (PLATA) desde el II semestre del año 2021. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 145-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 114 del 17 de Febrero de 2023 .</p> <p>La póliza de cumplimiento No. No. 1010114262401, expedida por Seguros Comerciales BOLIVAR., con vigencia desde el 25 de julio del 2022 hasta el 25 de julio del 2023, con valor asegurado en NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000). se adjuntó en la herramienta Anna Minería mediante radicado No. 55589 del 18 de julio de 2022. Así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010114262401, expedida por Seguros Comerciales BOLIVAR., con vigencia desde el 25 de julio del 2022 hasta el 25 de julio del 2023, con valor asegurado en NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000); y el Formato Básico Minero Anual 2022., serán evaluados por la misma herramienta.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto</p>
--	--	--	--	--	---



						lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>148-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i>	<i>8</i>	<i>10/04/2023</i>	<i>PARM-178</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 148-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none">• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes III y IV de 2021, trimestres I, II y IV de 2022.• APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el II de 2021, I y II de 2022.• APROBAR el informe anual 2021-2022 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 148-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 206 del 17 de Marzo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none">• La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023.• REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III 2022.• Acto administrativo en firme de otorgamiento de la

						<p>licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 148-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 206 del 17 de Marzo de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para el pago por valor de \$ 149.412,04 más intereses causados hasta la fecha de pago, correspondiente al segundo semestre de 2020, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 206 del 17 de Marzo de 2023.</p> <p>La póliza de cumplimiento No. 1010114399501 con un valor asegurado de \$ 14.837.061,00, emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. el 11 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023. se adjuntó en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 61113-0 con fecha del 17 de noviembre de 2022; así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010114259001 con un valor asegurado de \$95.000,00 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023 con radicado No. 55463-0 con fecha del 15 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>julio de 2022. así como los Formatos Básicos Mineros Anual 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Y serán evaluados por la misma herramienta.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **12 DE ABRIL DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**